

RELACION ADJUNTA DE BIENES  
(QUE SE SUBASTAN)

-----

- 1 -

EL DEUDOR: MILLAN LOPEZ FERNANDO			
NUMERO DE LOTE :	1		
BIEN.:	BANCADA UNIVERSAL CELETE NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	4.500,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	4.500,00
		VALOR LOTE.....:	4.500,00
NUMERO DE LOTE :	2		
BIEN.:	ELEVADOR PORTATIL CELETE NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	2.000,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	2.000,00
		VALOR LOTE.....:	2.000,00
NUMERO DE LOTE :	3		
BIEN.:	ESTIRADOR DE BANCADA CELETE NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	1.200,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	1.200,00
BIEN.:	COMPRESOR 100 LITROS PUSKA COLOR VERDE NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	300,00
		CARGA PREFERENTE...:	0,00
		VALOR BIEN.....:	300,00
		VALOR LOTE.....:	1.500,00
NUMERO DE LOTE :	4		
BIEN.:	SOLDADURA SEMIAUTOMATICA TELWIN ELECTRICA NUM. OBJ.: 1	VALOR DE TASACION..:	1.400,00
	4 LOTES: SIN CARGAS	CARGA PREFERENTE...:	0,00
	TIPOS DE SUBASTA:	VALOR BIEN.....:	1.400,00
	LOTE N° 1: 4.500,00 EUROS	VALOR LOTE.....:	1.400,00
	LOTE N° 2: 2.000,00 "		
	LOTE N° 3: 1.500,00 "		
	LOTE N° 4: 1.400,00 "		

Santander, 21 de noviembre de 2006.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

06/15847

**AYUNTAMIENTO DE CARTES**

*Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por el suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y del Cánon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, para el tercer trimestre de 2006 y apertura del período de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 21 de noviembre de 2006 se ha aprobado el Padrón para el cobro de las Tasas municipales por el suministro de agua, servicio de alcantarillado y recogida de basura, y del Cánon de saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al tercer trimestre de 2006, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este Edicto en el BOC.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 01 de diciembre de 2006 y el 31 de enero de 2007. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Cánon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002 de 29 de abril, de saneamiento y depuración de aguas residuales

de Cantabria y el Decreto 11/2006 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Cánon de saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Cartes, 21 de noviembre de 2006.—El alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

06/16002

**6. SUBVENCIONES Y AYUDAS**

**CONSEJO DE GOBIERNO**

*Decreto 123/2006 de 30 de noviembre, por el que se regula el otorgamiento de una subvención a los Centros Especiales de Empleo (CEE), a través del procedimiento de concesión directa.*

Dentro de las políticas sociales desarrolladas por la Administración General del Estado en los últimos años, las personas con discapacidad han constituido un eje de actuación prioritario. Se pretende con ello dar cumplimiento al mandato del artículo 49 de la Constitución, con el objetivo último de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de todos los derechos constitucionales como el resto de los ciudadanos, incluido el derecho al trabajo reconocido en su artículo 35. Con esta finalidad, con

fecha 3 de diciembre de 2002 el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y el Comité Español de Representantes de Minusválidos (CERMI) firmaron un acuerdo sobre medidas para mejorar las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad, que constituye el II Plan de Empleo MTAS-CERMI 2002-2004. En este acuerdo las partes firmantes manifiestan su voluntad de contribuir responsablemente a la consecución del pleno empleo de la población en general y que a dicho objetivo coadyuve la incorporación al mercado de trabajo ordinario o, cuando no sea posible, protegido del mayor número posible de personas con discapacidad. Se han adoptado desde entonces diversas iniciativas para el cumplimiento del acuerdo, que han concluido en muchos casos con la aprobación de normas de diverso rango, desde la Ley 45/2002, de 13 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, hasta la Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica, procedente del Real Decreto Ley 2/2003, de 25 de abril.

En el mismo sentido, no puede olvidarse que 2003 fue declarado Año Europeo para las Personas con Discapacidad. Y en este marco se han aprobado también otras importantes normas, como la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, y la Ley 51/2003, de 3 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en la que también se incluyen algunas medidas derivadas del acuerdo.

Debe apuntarse que la integración laboral de las personas con discapacidad figura también como objetivo relevante en el Plan de Acción para el Empleo del Reino de España para el año 2003, aprobado por el Gobierno de la Nación el 19 de septiembre de ese año y en el II Plan de Acción para las Personas con Discapacidad (2003-2007), aprobado por el Consejo de Ministros el 5 de diciembre de 2004. En el apartado III.2 del acuerdo citado, las partes firmantes apuestan por el empleo ordinario como mejor instrumento de integración social de las personas con discapacidad, para lo cual consideran necesario buscar nuevos mecanismos para facilitar el tránsito desde el empleo protegido al empleo ordinario.

En este orden de cosas, la Comunidad Autónoma de Cantabria también realiza actuaciones dirigidas al fomento de la integración laboral de los discapacitados. Entre las medidas previstas en la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, se contemplaban créditos destinados a incentivar la integración laboral de discapacitados en los Centros Especiales de Empleo.

Pues bien, los CEE de Cantabria vienen atravesando en los últimos tiempos dificultades económicas, que no derivan de carencias en su gestión u organización interna pero que, en cualquier caso, deben ser atendidas. No puede olvidarse a este respecto que el Gobierno de Cantabria ha asumido como principio de actuación la promoción, estímulo y desarrollo de dichos centros.

En este sentido, se considera necesario articular una colaboración con los mencionados Centros que les permita seguir desarrollando las funciones para las que se constituyeron, profundizando en el desarrollo de cuantas iniciativas puedan surgir para su desarrollo y consolidación, tarea ésta que se considera de inequívoco interés público. Los Centros Especiales de Empleo que a través del presente Decreto se subvencionan son todos los existentes en Cantabria.

El motivo anteriormente citado evidencia, por tanto, la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, cuya excepcionalidad aparece también justificada en razones de interés público concretadas en la necesidad de fortalecer este tipo de centros de empleo, cuya finalidad última persigue la integración en el mercado de trabajo de las personas con discapacidad.

En virtud de lo expuesto, visto lo establecido en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 61, dos c) y 63, tres c) de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, a propuesta del Consejo de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de noviembre de 2006.

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

Es objeto de este Decreto regular la concesión de una subvención a los Centros Especiales de Empleo relacionados en el artículo 3, que permita paliar los déficits derivados del funcionamiento ordinario que los mencionados centros arrastran en los últimos años. En particular, la subvención irá destinada a aminorar las deudas generadas como consecuencia del gasto de personal realizado por los mismos durante el año 2005.

### Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la ayuda regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables, en particular la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

### Artículo 3. Beneficiarios y modalidad de la ayuda.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en este Decreto resultan ser: C.E.E. AMPROS-TALLERES MONTAÑESES, C.E.E. PILSA, REICLADOS INFORMATICOS DE REINOSA-COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, FUNDACION SERVICIOS Y MANUFACTURAS "SERYMAN", INICIATIVAS LABOR H.Q., FUNDOSA SOCIEDAD CONSULTING S.A., I.T.M.A. S.A.L, RADIO SERVICIO 88 S.L., C.E.E. SERTEL S.A., SERVICECAMIF, S.L., C.E.E. SERCA y SOEMCA EMPLEO S.A.

2. Dichas ayudas se articularán a través de una subvención a fondo perdido.

### Artículo 4. Cuantía y financiación.

La subvención que se concede importa la cantidad máxima de 418.148,00 euros y se financiará con cargo a la partida 13.00.241M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, en función del número de trabajadores con discapacidad de cada centro, resultando el siguiente desglose:

- AMPROS-TALLERES MONTAÑESES, CIENTOCINCO MIL CIENTO-CINCUENTA euros (105.150,00 euros).
- C.E.E. PILSA, VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUARENTA euros (23.740,00 euros).
- REICLADOS INFORMATICOS DE REINOSA-COLUMBIA CINTAS DE IMPRESIÓN, VENTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE euros (28.537,00 euros).
- FUNDACION SERVICIOS Y MANUFACTURAS "SERYMAN", TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO euros (32.295,00 euros).
- SERVICECAMIF S.L., NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN euros (9.931,00 euros).
- SOEMCA EMPLEO S.A., CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN euros (118.161,00 euros).
- INICIATIVA LABOR H.Q., VEINTISIETE MIL CIENTO OCHO euros (27.108,00 euros).
- FUNDOSA SOCIEDAD CONSULTING S.A., DOS MIL SESENTA Y UN euros (2.061,00 euros).
- I.T.M.A. S.A.L., SIETE MIL OCHOCIENTOS VENTIOCHO euros (7.828,00 euros).
- RADIO SERVICIO 88 S.L., MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO euros (1.744,00 euros).
- C.E.E. SERCA, CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE euros (49.829,00 euros).
- SERTEL S.A., ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO euros (11.764,00 euros).

Artículo 5. Procedimiento de concesión, pago y régimen de justificación.

1. La subvención se otorga de forma directa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 61, dos c) y 63, tres c) de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

2. La subvención regulada en este Decreto será pagada de una sola vez. Previamente, sus beneficiarios deberán acreditar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria, así como que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, y presentar la justificación correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Efectos

El presente Decreto tendrá efectos el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de noviembre de 2006.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO  
DE CANTABRIA,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO  
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO,  
Miguel Ángel Pesquera González

06/16326

#### CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS

##### Secretaría General

*Resolución de 29 de noviembre, por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden REL/19/2006, de 8 de agosto, por la que se regula la convocatoria y el régimen jurídico de concesión de subvenciones para financiar inversiones en obras realizadas por las Entidades Locales Menores de los Municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden referida, y al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC, para general conocimiento, la Resolución de la Consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos de fecha 16 noviembre de 2006.

Las subvenciones concedidas que se relacionan a continuación, tienen por objeto financiar inversiones en obras realizadas por las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden REL/19/2006, de 8 de agosto (BOC número 159, de 18 de agosto de 2006).

ENTIDAD LOCAL	MUNICIPIO	OBRA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
J.V. ABANILLAS	VAL DE SAN VICENTE	Ampliación del templo Casa de Concej	20.000 €
J.V. AGÜERA	GURIEZO	Calefacción y pintura interior Casa de Juntas	10.373 €
J.V. AGÜERO	MARINA DE CUDEYO	urbanización de área pública y parque público Las Peñucas	3.917 €
J.V. ALDEA DE EBRO	VALDEPRADO DEL RIO	Arreglo Casa Concej y local social	20.000 €
J.V. ALDUESO	CAMPOO DE EN MEDIO	Mejora alumbrado público en Aldueso	18.800 €
J.V. ARROYUELOS	VALDERREDIBLE	Reacondicionamiento edificio antigua escuela	20.000 €

ENTIDAD LOCAL	MUNICIPIO	OBRA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
J.V. BARRUELO	VALDEPRADO DEL RIO	Rehabilitación de cabina pastoril	7.500 €
J.V. CEJANCAS	VALDERREDIBLE	Reacondicionamiento entorno de la Iglesia de S. Miguel	18.000 €
J.V. CERVATOS	CAMPOO DE EN MEDIO	Rehabilitación edificio antiguas escuelas para local vecinal	20.000 €
J.V. COBRECES	ALFOZ DE LLOREDO	Reforma y acondicionamiento edificio Vecinal, 2ª fase	19.000 €
J.V. CORVERA TORANZO	CORVERA TORANZO	2ª Fase asfaltado del pueblo	18.200 €
J.V. ENTRAMBASMESTAS	LUENA	Reparar y pintar local social y consistorio médico	9.400 €
J.V. ESCOBEDO DE VILLAFUFRE	VILLAFUFRE	Acondicionamiento Escuelas de niñas	20.000 €
J.V. MATARREPUJIO	VALDEOLEA	Reparación de camino	18.200 €
J.V. MONEGRO	CAMPOO DE YUSO	Acondicionamiento Plaza y canalización riachuelo	9.256 €
J.V. NAVEDA	HDAD CAMPOO SUSO	Acondicionamiento accesos al cementerio	18.000 €
J.V. OBESO	RIONANSA	Urbanización de entornos públicos	18.000 €
J.V. OLEA	VALDEOLEA	Rehabilitación Casa del Pastor en Olea para centro vecinal	20.000 €
J.V. OREÑA	ALFOZ DE LLOREDO	Canalización aguas fecales en San Roque	18.000 €
J.V. PEDREÑA	MARINA DE CUDEYO	Rehabilitación y ornamentación de lavaderos	18.000 €
J.V. PILAS, Las	RIBAMONTAN MONTE	Construcción de local social en Las Pilas	20.000 €
J.V. POLIENTES	VALDERREDIBLE	Reforma de la Casa Concej	19.000 €
J.V. QUINTANA DE TORANZO	COVERA DE TORANZO	Acondicionamiento de acceso a Barrio de Cuena	18.000 €
J.V. QUINTANILLAS, Las	VALDEOLEA	Reparación de red de abastecimiento en Las Quintanillas	5.954 €
J.V. SAN VICENTE DEL MONTE	VALDALIGA	Pavimentación a viviendas diseminadas en Birruenza	18.200 €
J.V. SANTILLAN BORJA	SAN VTE. BARQUERA	Mejora y mantenimiento Casa de Juntas	19.000 €
J.V. SOTO DE RUCANDIO	VALDERREDIBLE	Reacondicionamiento de caminos	17.200 €
J.V. TEJO, El	VALDALIGA	Reforma para Centro Vecinal	20.000 €
J.V. VIÉRNOLES	TORRELAVEGA	Reparación de Casa de Juntas de Viérnoles	18.000 €
J.V. VILLAESCUSA	CAMPOO DE EN MEDIO	Arreglo del tejado de las escuelas	20.000 €

El gasto total por importe de quinientos mil euros (500.000 euros), será financiado con cargo a la partida presupuestaria 03.03.458A.764, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Santander, 29 de noviembre 2006.—La secretaria general de relaciones Institucionales y asuntos Europeos, Luz María Paz Benito.

06/16083

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

*Información pública de expediente para instalación de lavado de vehículos en estación de servicio, en Pámanes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por «ÁREA DE SERVICIO PÁMANES, S. L.», para instalación de lavado de vehículos en Estación de Servicio, sita en Carretera Nacional N-634, p.k. 204,850, en Pámanes, perteneciente al término municipal de Liérganes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 8 de noviembre de 2006.—El alcalde, Ángel Bordas García.

06/15120